



**CONVENIO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA UNIFICADO DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUBNACIONAL (SUATS)**

Entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (en lo sucesivo, CEATS), representado en este acto por **Germán KRIVOCAPICH**, DNI 20.355.347, con domicilio en Balcarce 329 Piso 1 "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; la Administración Tributaria Mendoza, CUIT 30-71377550-5, con domicilio en Peltier 793, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representada en este acto por Contador **Alejandro Luis DONATI**, en su carácter de Administrador General (en adelante, LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA),

**CONSIDERANDO:**

1. Que CEATS actúa como entidad coordinadora del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), el cual está destinado a optimizar la gestión, percepción y recaudación de tributos relacionados con la propiedad automotor y las transferencias de vehículos, así como de servicios vinculados a dicha administración.
2. Que CEATS ha formalizado acuerdos con diferentes entidades para avanzar la implementación del Sistema.
3. Que los ORGANISMOS locales que deseen participar en la operatoria deberán adherirse al SUATS para la administración y recaudación de tributos automotores, incluyendo, entre otros, el Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes) y el Impuesto de Sellos, sin perjuicio de otros conceptos que puedan ser incorporados en el futuro.
4. Que CEATS y los ORGANISMOS locales reconocen la importancia de un sistema unificado para optimizar la eficiencia en la gestión y recaudación de los tributos vinculados a la propiedad y transferencia de vehículos, contribuyendo a una mayor transparencia y control tributario, sin interferir en el proceso registral de las operaciones alcanzadas.

Por ello, las partes acuerdan:

  
Germán Krivocapich  
Administrador Gubernamental  
de Ingresos Públicos  
AGIP - GCABA

  
CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA



## PRIMERA: OBJETO

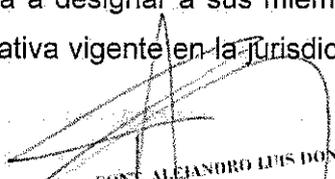
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la implementación y gestión del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) por parte de LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, en colaboración con CEATS.

El SUATS permitirá la administración, recaudación y liquidación de tributos relacionados con la administración de vehículos y sus transferencias, y cualquier otro concepto tributario o no tributario que pueda incorporarse en el futuro.

## SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. CEATS se obliga a:

- a) Proporcionar a LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA el acceso al sistema SUATS y la capacitación necesaria para su correcta utilización.
- b) Asumir la responsabilidad del mantenimiento técnico y las actualizaciones del sistema SUATS, manteniendo vigente el acuerdo con la empresa desarrolladora para asegurar su óptimo funcionamiento.
- c) Brindar soporte técnico a LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA para resolver cualquier inconveniente relacionado con el sistema SUATS.
- d) Coordinar con LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA para que estos puedan adaptar sus procedimientos y operaciones a los requerimientos específicos del sistema SUATS, garantizando una integración eficiente y su correcto funcionamiento.
- e) Facilitar a LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA el acceso a la información y documentación relevante para la correcta implementación y operación del sistema.
- f) Informar oportunamente a LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA sobre la incorporación de nuevos CANALES que se integren al sistema SUATS, a fin de que LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA proceda a designar a sus miembros como agentes de percepción conforme a la normativa vigente en la jurisdicción de que se trate.



CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA



2. LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, al adherir al sistema SUATS se obliga a:
- g) Designar a los integrantes de los CANALES que integren el sistema SUATS como agentes de percepción, conforme a la normativa vigente, a medida que sean informados por CEATS.
  - h) Utilizar el sistema SUATS para la administración, recaudación y liquidación de los tributos relacionados con la propiedad automotor, incluyendo el Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes), el Impuesto de Sellos y las multas de tránsito no prescriptas, con arreglo a los procedimientos y manuales
  - i) Cumplir en tiempo y forma con el pago de la retribución acordada en el presente convenio y sus respectivos Anexos.
  - j) Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema SUATS para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

### TERCERA: RETRIBUCIÓN Y COMPENSACIONES

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA se compromete a abonar a CEATS una retribución por los servicios relacionados con el sistema SUATS, calculada sobre cada concepto con los siguientes porcentajes:

- Impuesto de Sellos: 0,00 % (cero por ciento)
- Patentes o Impuesto Automotor: 1,00% (uno por ciento)

El saldo restante de los montos recaudados, una vez deducida la retribución establecida en este convenio, será asignado al ORGANISMO en cuyo favor se haya generado la obligación y que esté adherido al sistema SUATS. La distribución de estos montos se realizará en origen por un concentrador de medios de pago en el momento de la percepción, asegurando que el cálculo y la distribución sean automáticos. Los fondos se depositarán directamente en las cuentas bancarias de los destinatarios correspondientes, después de descontar los costos asociados al canal de pago, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Los porcentajes de retribución y los conceptos a los que se aplican podrán ser modificados en el futuro mediante acuerdos adicionales entre las partes

  
Germán Krivocapich  
Administrador Gubernamental  
de Ingresos Públicos  
AGIP - GCABA

  
CONT. ALEJANDRO LUIS DOY  
ADMINISTRADOR GENERAL  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA



Además, se establece que podrán imponerse cargos de uso a los usuarios del sistema — contribuyentes o sujetos obligados a abonar los tributos y multas integrados en SUATS— para complementar la retribución de CEATS.

#### **CUARTA. RETRIBUCION A CARGO DE LOS ORGANISMOS POR EL SERVICIO DE GESTION DE PAGOS**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente en relación con la retribución por la implementación y coordinación del sistema SUATS, LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA asume la obligación de pago de una comisión adicional por el servicio de gestión y procesamiento de pagos realizado por **E-PAGOS S.A.**, como concentradora de medios de pago.

Dado que el LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA mantiene un acuerdo directo con E-PAGOS S.A. para la gestión de cobranza, dicho acuerdo regirá en forma exclusiva los términos y condiciones aplicables, incluyendo la gestión de pagos, los plazos de acreditación y los montos de retribución según el medio de pago utilizado. En consecuencia, el presente contrato quedará subordinado a lo pactado entre LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA y E-PAGOS S.A. en estos aspectos.

#### **QUINTA: DURACIÓN DEL ACUERDO**

El presente convenio tendrá duración mientras se encuentre en funcionamiento el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional, al que el presente reconoce como principal. Este acuerdo accesorio quedará sin efecto en caso de rescisión del convenio principal preindicado. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, previa intimación para subsanar dicho incumplimiento en un plazo no menor a 15 (quince) días.

#### **SEXTA: REPORTES Y DOCUMENTACIÓN**

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA será responsable de la integridad y exactitud de los datos que transmita al SUATS respecto de los montos, conceptos y sujetos obligados

que se pongan al cobro.



LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA declara conocer y aceptar que el concentrador de medios de pago no verificará la causa u obligación que originó el concepto puesto al cobro, ni las circunstancias relativas a la instrucción de pago, siendo exclusiva responsabilidad de LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA los daños o perjuicios que puedan ocasionarse por información incorrecta o incompleta suministrada al Sistema SUATS.

#### **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

---

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que accedan durante la ejecución de este convenio. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información ni utilizarla para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo, salvo con autorización expresa y por escrito de la otra parte.

#### **OCTAVA: NOTIFICACIONES Y JURISDICCION**

---

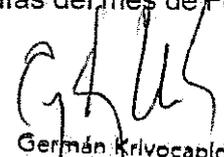
Para todas las notificaciones que las partes deban cursarse bajo el presente convenio, se constituyen los siguientes domicilios:

- CEATS: Balcarce 329 Piso 1 "B", CABA, República Argentina.
- LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA: Peltier 793, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte, siendo válidas todas las comunicaciones enviadas al domicilio constituido hasta dicho momento.

La interpretación, validez y ejecución de este convenio se regirá por las leyes de la República Argentina.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 11 días del mes de Febrero del año 2025.

  
Germán Krivocapich  
Administrador Gubernamental  
de Ingresos Públicos  
AGIP - GCABA

  
CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA